

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTROS DOCENTES

CONTROL DE EDICIONES

Ed.	Fecha aprobación	Motivo	Cambios
1	24/04/2023	Aprobación inicial	-



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 2 de 13

ÍNDICE

1.	COMPROMISO Y OBJETIVOS	3
2.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y NORMATIVO	4
4.	RUTINAS PREVENTIVAS BÁSICAS:.....	7
4.1.	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN PREVENTIVA	7
4.2.	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	7
4.3.	FORMACIÓN E INFORMACIÓN	7
4.4.	INVESTIGACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD	8
4.5.	PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA	8
4.6.	TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES. ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO (APT).....	9
4.7.	PROTECCIÓN DE TRABAJADORES MENORES	10
4.8.	MEDIDAS DE EMERGENCIA	10
4.9.	VIGILANCIA DE LA SALUD. RECONOCIMIENTOS MEDICOS	11
4.10.	OTRAS ACTUACIONES EN MEDICINA DEL TRABAJO	11
4.11.	PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	12
5.	PROGRAMACIÓN Y MEMORIA ANUAL.....	12
6.	VIAS DE COMUNICACIÓN	13

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 3 de 13

1. COMPROMISO Y OBJETIVOS

A través del **Decreto 121/2020**, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, que comienza a asumir la planificación, coordinación y gestión de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) del personal que presta servicio en los centros docentes no universitarios dependientes de ella. Se incluye también al personal del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Para poder desarrollar las actividades preventivas, ofrecer asesoramiento y apoyo en PRL y dar cumplimiento al deber de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, que tienen las administraciones públicas respecto del personal a su servicio, la organización preventiva de la Consejería comienza con la creación de la **División de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes (DPCD)**, dependiente de la **Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH)**.

El **Plan de Prevención** que aquí se presenta ha sido aprobado por la DGRRHH, previa consulta y participación de los representantes del personal. Toda la documentación generada o modificada en materia de prevención de riesgos laborales que se derive de este Plan, será puesta a disposición de los representantes de los trabajadores para su consulta, participación y emisión de propuestas, antes de su publicación.

La implantación y aplicación del Plan facilitará la integración de la PRL en el sistema general de gestión de los centros docentes no universitarios, en todas sus actividades y en todos sus niveles jerárquicos.

Todas las acciones que se incluyen y puedan derivarse del presente Plan se efectúan desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta los factores que pudieran ser determinantes por razón del sexo.

Entre los **objetivos** del Plan de Prevención destacan:

- ✓ Mejorar los niveles de seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- ✓ Impulsar la integración de la PRL en el sistema general de gestión de la Consejería en el ámbito de los centros docentes no universitarios.
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de la política preventiva.
- ✓ Dar a conocer las actuaciones y procedimientos preventivos entre los implicados, promoviendo su asunción.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 4 de 13

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y NORMATIVO

Este plan y sus procedimientos, se aplicarán a todos los centros docentes no universitarios dependientes de la Vicepresidencia y Consejería de Educación y Universidades y al personal adscrito a los mismos, así como al personal del cuerpo de Inspectores de Educación.

Los procedimientos propios que, por sus características específicas, pudieran disponer los diferentes centros, se encontrarán siempre en consonancia con los incluidos en el presente Plan.

Las etapas educativas no universitarias cubren desde la Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, el Bachillerato o la Formación Profesional, hasta las Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, la Educación de Personas Adultas y la Educación Especial. Estas pueden desarrollarse tanto en centros educativos, como en otros centros, ajenos a veces a la actividad propia de enseñanza, como es el caso de las aulas hospitalarias.

Este documento se ha redactado al amparo de lo establecido en la normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones (LPRL)
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba del Reglamento de los Servicios de Prevención y sus modificaciones (RSP)
- Normas reglamentarias de desarrollo de la LPRL.

3. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

El Decreto por el que se modifica la estructura organizativa de la Consejería y, con ello, empiezan a asumirse funciones de PRL puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2020/12/30/BOCM-20201230-1.PDF>

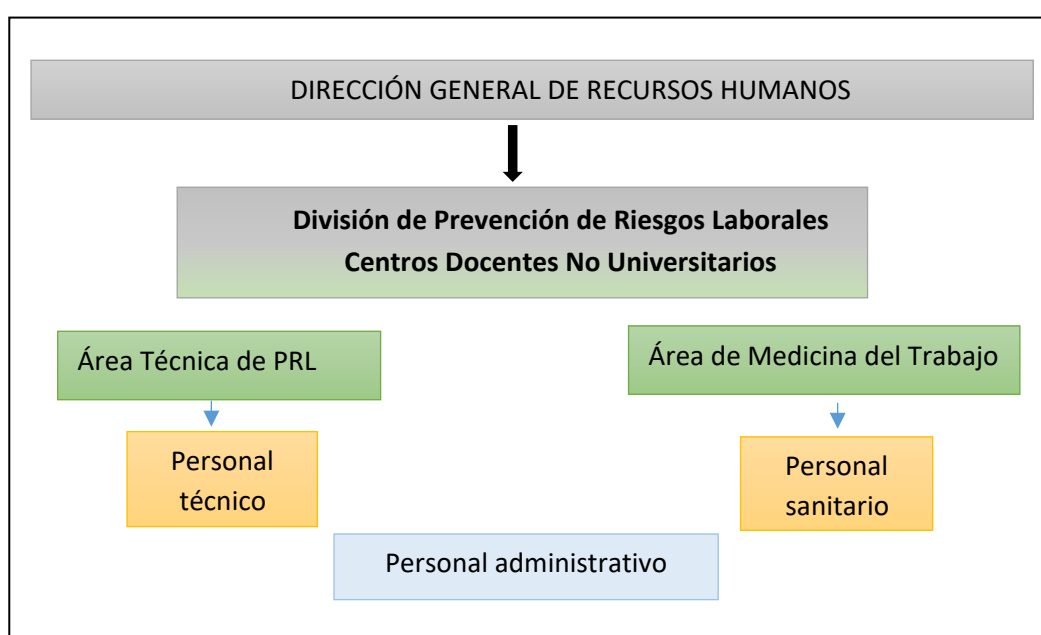
Se recogen a continuación las funciones de algunas de las figuras implicadas en la PRL.

La DGRRHH promoverá la integración de la PRL en la planificación, programación, coordinación y gestión de las políticas preventivas, dentro del ámbito de los centros docentes, con el objeto de generar una auténtica cultura preventiva. Le corresponde además la aprobación y revisión periódica del Plan de Prevención de Riesgos Laborales para Centros Docentes no universitarios.

La DPCD, con dependencia directa de la DGRRHH, ejerce las funciones establecidas en la normativa para los Servicios de Prevención Propios; en especial las de asesoramiento y apoyo recogidas en el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para ello, está organizada en dos Áreas (Área Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes y Área de Medicina del Trabajo), contando con personal cualificado en las especialidades de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

El organigrama de la DPCD es el siguiente:



La cobertura de algunas actuaciones de vigilancia de la salud podría contratarse con uno o varios Servicios de Prevención Ajenos, si bien la coordinación de las mismas se realizará por personal sanitario del Área de Medicina del Trabajo de la DPCD.

También podrán contratarse con medios externos actividades y/o mediciones puntuales que no pueden ser asumidas con medios propios, en los términos que establece la normativa.

Las acciones derivadas de asesoramiento y apoyo se canalizarán en su mayor parte a través de las **Direcciones de Área Territorial (DAT)**.

Cada **DAT** cuenta con personal encargado de coordinar las actuaciones preventivas entre los centros docentes y la DPCD, y de gestionar y tramitar las solicitudes en materia preventiva que se realicen por los centros, por las personas trabajadoras o por sus representantes (valoraciones clínicas para adaptación de

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 6 de 13

puesto de trabajo, valoraciones clínicas para permanencia en servicio activo, actualización de evaluaciones de riesgos, comunicación de riesgos...).

A la **dirección de cada centro docente** le corresponde la gestión de la PRL en su ámbito de responsabilidad, desarrollando una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva para mejora de los niveles de protección. Las actuaciones concretas se desarrollarán en la descripción de los procedimientos que integrarán el presente Plan.

Entre otras actuaciones, y en relación al centro que gestionan: adaptarán a su realidad y mantendrán al día las propuestas de planificación de acciones preventivas derivadas de las evaluaciones de riesgos u otros informes técnicos, adaptándolas a su realidad; custodiarán la documentación preventiva que debe permanecer en el centro y a disposición de la autoridad laboral; investigarán los incidentes o accidentes leves que ocurran en su centro; coordinarán las actividades empresariales cuando exista concurrencia de trabajadores/as de diferentes empresas en el centro; responderán a los requerimientos de la ITSS en materia de PRL; archivarán en el expediente de cada trabajador/a solicitudes e informes que sobre la materia se generen (adaptación de funciones, riesgo durante el embarazo, etc.).

La dirección del centro podrá asumir personalmente la gestión de las actuaciones de PRL, o designar a un responsable. Esta figura deberá disponer de la información y formación necesaria para el ejercicio de las diferentes funciones que le sean asignadas.

Los/as Delegados/as de Prevención, como representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de PRL, colaborarán en la mejora de la acción preventiva, promoverán y fomentarán la cooperación del personal en la ejecución de la normativa sobre PRL, serán consultados sobre las materias que sean preceptivas, y vigilarán y controlarán el cumplimiento de la normativa de PRL.

A los Comités de Empresa, **Juntas de Personal**, **Delegados/as de Personal**, y representantes sindicales, les corresponde la defensa de los intereses de los trabajadores/as en materia de PRL y la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Los Comités de Seguridad y Salud (CSS), son los órganos paritarios y colegiados de participación para consulta regular y periódica de actuaciones en materia de PRL. Participarán en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los programas de prevención, y en su seno se promoverán mejoras de las condiciones o corrección de deficiencias detectadas.

En el seno de los Comités se darán a conocer las memorias y programaciones anuales de la DPCD, así como la relación de informes y documentación sobre condiciones de trabajo de los diferentes centros realizados en los periodos entre dos reuniones, así como los informes de siniestralidad que se realicen periódicamente.

4. RUTINAS PREVENTIVAS BÁSICAS:

La integración de la PRL requiere de un sistema de gestión común, con procedimientos y elementos compartidos por todos los centros docentes no universitarios, que cada centro deberá adaptar a sus particulares condiciones de trabajo.

4.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

La evaluación de riesgos de las tareas y lugares de trabajo es el punto de partida para la gestión y planificación de las actuaciones que vayan a llevarse a cabo; va a condicionar la propia organización preventiva.

La evaluación permite valorar el riesgo que pueden suponer los factores potencialmente peligrosos que se hayan identificado. De los resultados de cada evaluación derivará una propuesta de planificación de medidas para eliminar o para reducir y controlar los riesgos.

PROTOCOLO 01 (PR01) EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVAS

4.2. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Cuando en un mismo centro desarrollen actividades personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deben cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, estableciendo entre ellas la coordinación necesaria para la protección y prevención frente a los riesgos laborales de su personal.

Los términos concretos de la coordinación de actividades empresariales se recogen en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

PROTOCOLO 02 (PR02): COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

4.3. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La dirección de cada centro debe informarse a los/as trabajadores/as de los riesgos inherentes a su puesto y de las medidas establecidas para eliminarlos y/o reducirlos.

Esta información está recogida en las evaluaciones de riesgos de cada centro, en las que se identifican los riesgos y medidas a adoptar, así como en las fichas de riesgos (genéricos, por tareas, por categorías

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 8 de 13

profesionales...) que amplían el contenido de las evaluaciones y pueden ser descargadas para su consulta y entrega al personal afectado.

La información incluirá también las medidas de emergencia.

Se recomienda llevar un registro de la información facilitada a cada trabajador.

El personal podrá recibir además formación teórico-práctica, mediante la participación en cursos sobre PRL en el entorno de trabajo, que se realizarán dentro de la planificación anual de la DPCD.

El personal de centros docentes tendrá también acceso a la formación que se imparte por la Administración Comunidad de Madrid, en la que se incluye formación en PRL.

4.4. INVESTIGACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD

La investigación de los incidentes y daños a la salud ocurridos en los centros de trabajo es una importante fuente de información para valorar la adecuación del sistema de prevención y la integración del mismo. Conocer las causas de estos sucesos permite actuar para mejorar las condiciones de seguridad y salud.

Cuando hablamos de accidente de trabajo, accidente en acto de servicio y enfermedad profesional, en función del régimen al que pertenezca la persona accidentada (Muface o Seguridad Social), el procedimiento a seguir va a ser diferente.

En función de los datos recibidos, según el caso, por la empresa colaboradora con la seguridad social (UPAM) o por las DAT, se llevarán a cabo estudios de siniestralidad.

Para poder tener constancia de los accidentes ocurridos, la UPAM enviará mensualmente un resumen con todos los partes Delt@ emitidos. Por su parte, desde las DAT se enviarán las resoluciones de accidente en acto de servicio del personal perteneciente al régimen de Muface.

PROTOCOLO 03 (PR03): INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

4.5. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA

Cuando alguna trabajadora se encuentre en estado de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia, debe actuarse de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

El procedimiento de solicitud de las prestaciones económicas por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural a que hace referencia el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo se establece a través de la Instrucción de 30 de julio de 2009, del Director General de Función Pública.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 9 de 13

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/instruccion_embarazo_dgfp.pdf

Para iniciar el procedimiento la interesada debe cumplimentar la Solicitud de Certificación Médica de Existencia de Riesgos durante el Embarazo o la Lactancia Natural.

Para tramitar el reconocimiento de la situación de riesgo durante el embarazo, la trabajadora debe presentar en la DAT correspondiente a su centro, el impreso de **solicitud de inicio del protocolo de existencia de riesgo durante el embarazo y lactancia natural**, debidamente cumplimentado y firmado, junto con **el DNI y el informe del médico** de atención primaria que indique la semana de gestación y la fecha prevista de parto. Posteriormente la DAT recaba el informe de funciones de la dirección del centro y remite toda la documentación para el inicio de la gestión.

El procedimiento completo se recoge en el protocolo incluido en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/protocolo-actuacion-caso-riesgo-embarazo-riesgo-lactancia-natural-empleadas-centros-docentes-publicos-pertenecientes-rgss-muface#supuestos>

4.6. TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES. ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO (APT).

La protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos viene recogida en el artículo 25 de la Ley 31/1995 de PRL.

El principio preventivo que rige es la adaptación del puesto de trabajo a la persona trabajadora y no a la inversa.

Para la valoración clínico laboral, necesaria en la adaptación de funciones, el/la trabajador/a debe dirigir de forma telemática, una solicitud firmada a la DAT correspondiente a su centro de trabajo. Puede presentar la solicitud genérica, a través del siguiente enlace:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354424366980&noMstrarML=true&pageid=1255430110037&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_ficHaConvocaPrestac&vest=1255430110037

No se debe adjuntar informes ni información médica hasta que no sea explícitamente solicitada.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 10 de 13

La DAT correspondiente una vez recibida la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, la remitirá, junto con un informe de funciones, a la DPCD.

Los informes resultantes de aptitud médico laboral y de conclusiones del informe de valoración clínica, se remitirán a la DAT, para que se trasladen a la dirección del centro. También se remitirán a la Subdirección de la DGRRHH correspondiente.

La dirección del centro deberá implantar las recomendaciones recogidas en estos documentos, adaptándolas a la realidad de su propio centro. Estas medidas pueden incluir diferentes variables: cambios organizativos, en las tareas, el horario, la distribución temporal, un cambio del entorno, de equipos, de instrucciones y procedimientos, de tecnologías de apoyo o de formación. El Centro debe valorar las medidas preventivas propuestas con la persona afectada e informarla, en todo caso, de su implantación. También deberá trasladar la propuesta de adaptación a la DPCD.

Las medidas que se tomen se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona, guardando la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

4.7. PROTECCIÓN DE TRABAJADORES MENORES

Si una persona menor de 18 años fuese a incorporarse al trabajo en un centro docente no universitario su puesto se evaluará teniendo en cuenta, especialmente, los riesgos específicos para la seguridad, salud y desarrollo que puedan derivarse de su falta de experiencia, su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto. Para poder llevar a cabo la evaluación, debe informarse de la incorporación de la DPCD.

Desde el centro se le facilitará la información sobre los posibles riesgos y las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud tanto al menor como a sus tutores legales.

4.8. MEDIDAS DE EMERGENCIA

Desde la dirección, teniendo en cuenta el tamaño, la actividad y la presencia de personas ajenas al centro, se analizarán las posibles situaciones de emergencia y se adoptarán las medidas de prevención y protección necesarias. Se designará para ello al personal encargado y se comprobará periódicamente el correcto funcionamiento. Todo centro dispondrá de Plan de emergencia o Plan de Autoprotección debidamente actualizado.

4.9. VIGILANCIA DE LA SALUD. RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Desde el Área de Medicina del Trabajo de la DPCD se coordinarán el conjunto de actuaciones relacionadas con la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Gestión de exámenes de salud de los/as trabajadores/as; iniciales, periódicos o tras una ausencia prolongada, en función de los riesgos inherentes al trabajo (art. 22 de la Ley 31/1995 de PRL).
- Gestión de exámenes de salud en la solicitud, por parte de los funcionarios de carrera, de la prolongación del servicio activo (Resolución de 24 de marzo de 2014 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se adapta, para los funcionarios docentes no universitarios, el procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo establecido en la Orden de 21 de enero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda).

En función de los resultados de la vigilancia de la salud, con el fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas, se llevarán a cabo análisis epidemiológicos

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los/as representantes de los/as trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del/de la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los/as demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

PROTOCOLO 04 (PR04): VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

4.10. OTRAS ACTUACIONES EN MEDICINA DEL TRABAJO

- Valoración clínica en los supuestos de reconocimiento de la situación de Incapacidad Permanente Total al personal laboral, con objeto de valorar la aptitud para otra categoría profesional según recoge el Convenio Colectivo para personal laboral.
- Valoración clínica en relación con la determinación de la contingencia profesional en los expedientes de averiguación de causas de los/as trabajadores/as.
- Valoración y coordinación de los exámenes de salud de los/as trabajadores/as que precisan reconocimiento médico obligatorio.
- Fomento de la creación de entornos saludables e impulso de campañas de promoción de la salud en el trabajo.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 12 de 13

- Coordinación y colaboración con campañas de vacunación.
- Coordinación de estudios de contactos de enfermedades infecciosas.

4.11. PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

La participación y consulta de los/as trabajadores/as englobados en el plan de prevención se canaliza a través del sistema de representación colectiva existente, compuesto por:

- Delegados y delegadas de prevención.
- Comités de Seguridad y Salud
- Delegados y delegadas de personal
- Juntas de personal

Existe un Comité de Seguridad y Salud para personal docentes en cada Dirección de Área Territorial. En los comités participará, con voz pero sin voto, personal técnico de la División de Prevención de Centros Docentes.

La DPCD en el seno de los Comités de Seguridad y Salud o a petición expresa de los Delegados y Delegadas de Prevención, entregará o informará de la documentación generada en materia de PRL; en los términos de los artículos 18, 33, 34 y 39 de la Ley de PRL.

La representación de los/as trabajadores/as está facultada para acompañar al personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo.

Las personas trabajadoras, a través de las figuras de representación, así como las personas responsables de los centros, pueden dirigir propuestas de mejora, comunicación de riesgos detectados o solicitudes justificadas de evaluación de riesgos a la DPCD, a través de la DAT, que dará traslado a la División añadiendo las consideraciones que estime oportunas.

5. PROGRAMACIÓN Y MEMORIA ANUAL

En cumplimiento del apartado 5 del artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, anualmente, coincidiendo con el curso escolar, se elaborará:

- La memoria anual de la DPCD.
- La Programación anual de actividades de la DPCD.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DPCD

PLAN PRCD

Fecha: 24 abril 2023

Ed.: 1

Página 13 de 13

Ambos documentos se mantendrán a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y se presentará en los Comités de Seguridad y Salud.

6. VIAS DE COMUNICACIÓN

El intercambio de documentación y las comunicaciones entre la DPCD y los centros incluidos en su ámbito de actuación se realizarán prioritariamente a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente. La DPCD podrá recabar además de los centros cualquier información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Las direcciones de los centros pueden también dirigirse a la DPCD para solicitar asesoramiento en materia de PRL.

Los medios preferentes de comunicación serán:

- A través de registro ELECTRÓNICO.
- A través de correo electrónico prevencióncentrosdocentes@madrid.org